



JG

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2021-00184-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Analizadas las diligencias, el Estrado Judicial advierte que el apoderado de los demandados **ROBLE CONSTRUCCIONES SAS, EDGAR MANRIQUE MÉNDEZ y MARTIN REY SIERRA**, contesta la demanda el día 28/02/2022 (anexo virtual No. 19 C1), presentando contestación de la demanda y excepciones de mérito. Igualmente se tiene que la parte demandante presentó contestación a las excepciones presentadas por los demandados sin que el despacho corriera el traslado mediante auto como lo ordena el numeral 1 del artículo 443 del CGP.

En virtud de lo expuesto; este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la parte demandante de la contestación y excepciones presentadas por el apoderado de los demandados **ROBLE CONSTRUCCIONES SAS, EDGAR MANRIQUE MÉNDEZ y MARTIN REY SIERRA**, allegada de manera virtual el día 28/02/2022 (anexo virtual No. 19 C1), por el término de diez (10) días, como lo señala el numeral 1 del Artículo 443 del C.G. del P. La parte demandante deberá indicar si se ratifica del escrito ya presentado o si radica uno nuevo dentro del término concedido.

SEGUNDO: REMITIR el link del expediente digital para su consulta: [68001400301120210018400](https://expediente.cendoj.gov.co/68001400301120210018400)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO